

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMA, 8 DE AGOSTO DE 1921

NÚMERO 3676

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALPARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 28—Casa particular: Calle 1, No 28.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 104

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos (tercer piso), Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, No 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Floral, Río Abojo.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 545

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 545.—Panamá, Julio 30 de 1921.

Conocédese el permiso que solicitan los señores «Jating & Reynardus» para importar, con procedencia de Nueva York, para destinarlas a fines medicinales exclusivamente, las drogas que a continuación se detallan:

- (3) Tres onzas de codeína pura;
- (3) Tres onzas de polvos de opio.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 34 DE 1921

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alejandro C. Ayala, Inspector de Tiempo de la División A de la Junta Central de Caminos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 35 DE 1921

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor James Lippincott, Inspector de Concreto, con la asignación mensual de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.007).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 564

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 564.—Panamá, 21 de Junio de 1921.

Con fecha 12 de Enero de 1921, el apoderado de la *Columbian Rope Company*, Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar la fabricación de sogas. Consiste la marca en una cinta plana delgada que se aplica incoorpiándola conjuntamente dentro de las fibras torcidas de las sogas durante el proceso de fabricación y se extiende por todo el largo de la soga, sirviendo de tal manera para distinguir cualquier trozo de esta clase de sogas. Los dueños se reservan el derecho para introducirle cualquier variación a la marca o de aplicarla en otra manera conveniente, siempre que no altere su forma y carácter distintivo.

En vista de que en el curso de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en estos casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar la citada Compañía en el territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 21 de Junio de 1921.

Hoy se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere, bajo el número 560.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 565

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 565.—Panamá, 21 de Junio de 1921.

El apoderado de la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, con fecha 12 de Enero de 1921, solicitó del Poder Ejec-

utivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para amparar en el comercio los cordales o hilos de alcarreto de su fabricación:

La marca consiste en la palabra distintiva «ALPINE» y se aplica a los efectos mismos o en las envolturas que los contengan de la manera más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrá usar la aludida Compañía en el territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 21 de Junio de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 561, el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 566

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 566.—Panamá, 21 de Junio de 1921.

Con fecha 12 de Enero de 1921, el apoderado de la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar en el comercio soga de ágave y manilla, de su fabricación. La marca consiste en la palabra distintiva REGAL y se aplica de la manera que más se estime conveniente, sobre la soga misma o en las envolturas que la contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 21 de Junio de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 802, el certificado correspondiente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 567

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 567.—Panamá, 21 de Junio de 1921.

Con fecha 12 de Enero de 1921, el apoderado de la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usa la citada Compañía para amparar en el comercio la fabricación de soga y cordelería de ágave y manilla. La marca consiste en la palabra distintiva COROCO y se aplica estarcándola o imprimiéndola en la soga misma o en las envolturas que las contengan, de la manera que más se estime conveniente, reservándose sus dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en el trámite que ha sufrido este asunto se han llenado todas las formalidades exigidas por la ley.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la citada Compañía *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 21 de Junio de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 803, el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 568

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 568.—Panamá, 21 de Junio de 1921.

El apoderado de la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, con fecha 12 de Enero de 1921, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Oficina, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar en el comercio hilos, sogas y cordelería, hechos con fibras vegetales.

Consiste la marca en representar líneas de color rojo, blanco y azul arregladas en forma de triángulo; se aplica como mejor se estime conveniente en los efectos mismos o en las envolturas que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en este asunto se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 21 de Junio de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 804, el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 569

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 569.—Panamá, 22 de Junio de 1921.

Con fecha 25 de Abril del presente año, el apoderado de la *Davis & Lawrence Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional—por medio de esta Oficina—la renovación del registro de la marca de fábrica PAINKILLER, registrada en esta Oficina el 11 de Abril de 1911 a favor de la Compañía mencionada.

Examinado el respectivo expediente, se ha comprobado que si se hizo el registro de la citada marca en la fecha apuntada, que el marbete que el petitorio acompaña, es idéntico al que existe en el expediente, y que el día 11 de Abril de 1921 venció el término del registro anterior.

Teniendo en cuenta, pues, que se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más y a partir del 11 de Abril del presente año (1921), el registro de la marca mencionada, a favor de la sociedad de comercio *Davis & Lawrence Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 570

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 570.—Panamá, 22 de Junio de 1921.

El apoderado de *A. H. Mallinson & Co. Inc.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, con fecha 12 de Enero último, solicitó del Gobierno Nacional—por medio de esta Secretaría—el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para amparar géneros de seda en piezas, y cuya marca consiste en las palabras distintivas PUSSY WILLOW, la cual se aplica a la mercadería misma o en sus empaques por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista, pues, de que en el trámite de este asunto se han llenado todas las formalidades legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica

que se ha descrito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *A. H. Mallinson & Co., Inc.*, de Nueva York, arriba citada.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 22 de Junio de 1921.

En esta fecha se expidió bajo el número 805, el certificado a que se refiere la Resolución precedente.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 800

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Junio de 1921.—Caduca: 21 de Junio de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 564, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar la fabricación de sogas, que se elabora o fabrica en Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Enero de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3548 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 16 de Febrero de 1921.

Panamá, veintinueve de Junio de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 801

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Junio de 1921.—Caduca: 21 de Junio de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 565, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio los cordales o hilos de alcarrote que se elabora o fabrica en Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Enero de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3548 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 16 de Febrero de 1921.

Panamá, veintinueve de Junio de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 802

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Fecha del Registro: 21 de Junio de 1921.—Caduca: 21 de Junio de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 566 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América para amparar en el comercio sogas de ágave y manilla de su fabricación que se elabora o fabrica en Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Enero de 1921 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3549 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 17 de Febrero de 1921.

Panamá, veintinueve de Junio de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 803

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Junio de 1921.—Caduca: 21 de Junio de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 567, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, para la fabricación, de sogas y cordelería de ágave y manilla, que se elabora o fabrica en Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Enero de 1921 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3549 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 17 de Febrero de 1921.

Panamá, veintinueve de Junio de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 804

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Junio de 1921.—Caduca: 21 de Junio de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 568, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio hilos, sogas y cordelería, que se elaboran o fabrican en Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Enero de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3549 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 17 de Febrero de 1921.

Panamá, veintinueve de Junio de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 805

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Junio de 1921.—Caduca: 22 de Junio de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 570, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *R. H. Mallinson & Company, Inc.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar géneros de seda en piezas, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Enero de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3553 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 22 de Febrero de 1921.

Panamá, veintidós de Junio de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, con su inscripción, en el día 23 de Junio de 1921.

Certificado número 29 de 23 de Febrero de este año, expedido por el Gobernador de Veraguas, en el cual consta la matrícula de la razón social José Alvarez, con domicilio en Montijo.

Oficio número 270 de ayer dirigido por el Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual dicho funcionario transcribe la parte pertinente del auto dictado por ese Despacho, declarando el secuestro de una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, perteneciente a Beatriz R. viuda de Martínez.

Copia de la diligencia de fianza extendida el 15 de los corrientes, ante el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Sergio Quirós se constituye fiador mancomunado y solidario de Kong Tai para responder de los perjuicios que este pueda ocasionarle a Henry Lee en la solicitud de secuestro que contra él ha intentado, y para el efecto presenta como garantía una casa ubicada en el Distrito de Bocas del Toro.

Copia de la diligencia de fianza extendida el 20 de los corrientes ante el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Kong Tai, para responder de los perjuicios que pueda causarle a Inés Rose de Lee con el secuestro que tiene solicitado, presenta como garantía varios bienes de su propiedad ubicados en dicha Provincia.

Oficio número 237 de 20 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, en el cual dicho funcionario comunicó que Kong Tai ha solicitado el secuestro de la finca denominada «Coco Cay», ubicada en el distrito de Bocas del Toro y distinguida en este Registro con el número 193, e inserto al folio 388 del Tomo 12 de la Propiedad; por tanto pide al Registrador General abstenerse de registrar cualquier transacción que se haga posteriormente sobre el bien descrito.

Oficio número 238 de 20 de los corrientes, dirigido por el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, en el que comunica que por haber Kong Tai solicitado en esa Despacho el secuestro de una casa de Henry Lee, ubicada en el Distrito de Bocas del Toro, debe el Registrador abstenerse de registrar cualquier operación que posteriormente se haga sobre dicha finca.

Patente de nacionalización del bongo «Tremendo», expedida el 2 de Junio actual por el Jefe de la Sección de Ingresos a favor de Ezequiel Ortega.

Escritura número 232 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual J. H. Stillson constituye hipoteca sobre una casa ubicada en Colón, a favor de Isaac Levy Toledano.

Escritura número 31 de 1º de Marzo de 1921, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a José de Jesús González un lote de terreno ubicado en el distrito de Las Tablas.

Patente de nacionalización de la nave «Virtues», expedida el 26 de Mayo último por el Administrador Provincial de Hacienda de Colón a favor de la «Colón Import Export Co».

Patente de nacionalización de la nave «Ambición», expedida el 10 de Septiembre de 1920, por el Liquidador de Hacienda de Bocas del Toro, a favor de Clarence Archibald y otro.

Oficio número 253 de 22 de los corrientes, del Juez Cuarto Municipal de este Distrito, en el cual dicho funcionario comunica el embargo decretado sobre una finca ubicada en Bocas del Toro, de propiedad de Benjamin Wynter, en el juicio que contra él sigue José María Núñez Roca.

Escritura número 116 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Guillermo Tribaldo Junior un solar ubicado en dicho Distrito.

Escritura número 124 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Guillermo Tribaldo Junio un lote de terreno en el Distrito de Bugaba.

Escritura número 691 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Emily Burke vende una casa a Pedro Brin ubicada en esta ciudad.

Panamá, 23 de Junio de 1921.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Junio de 1921.

Escritura número 70 de 19 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Hilgino Diaz Vergara, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 119 de 30 de Julio de 1919, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Eleonor Francis un lote de terreno ubicado en ese Distrito, y este lote da en hipoteca al mismo Municipio para garantizar su pago.

Escritura número 23 de 22 de Marzo de 1921, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro cancela hipoteca a Eleonor Francis.

Escritura número 172 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual George Marion Noel prorroga un plazo a Reginald Noel McAlmest, para el pago de una hipoteca.

Escritura número 316 de 18 de Marzo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia viuda de la Guardia, vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, a Clotilde Arias de la Guardia.

Escritura número 236 de 12 de Junio actual, de la Notaría de Colón, por la cual la «American Poring Banking Corporation» cancela hipoteca a Antonio Stanzola de Vergara.

Escritura número 257 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Loy Chong confiere poder general a Chong King.

Escritura número 239 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Juan Francisco García y Ernesto Jaramillo Avilés, reforman la escritura 527 de 21 de Agosto de 1918.

Escritura número 696 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Antonio Arosemena declara unas mejoras hechas en terreno de sus menores hijos Tomás Antonio, Manuel Antonio, Hermenegildo y Olimpia María Arosemena, ubicado en esta ciudad.

Certificado número 566, expedido el 18 de los corrientes, por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón social «Lui Shu Shu», con domicilio en la ciudad del mismo nombre.

Patente de nacionalización del bongo «Consuelo», expedida a favor de Félix Moreno, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 23 de Abril de 1920.

Escritura número 698 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada por el Juez Segundo de este Circuito, sobre una casa de Micaela Carinen García, ubicada en esta ciudad.

Oficio número 609 de esta fecha, dirigido por el Juez Primero de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza prestada por Celestino Carbonell y la hipoteca por él constituida sobre una finca de su propiedad.

Panamá, Junio 24 de 1921.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Junio de 1921.

Certificado expedido el 24 de los corrientes, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Pablo García», con domicilio en el Distrito de Chame.

Escritura número 134 de 7 de Junio de 1921, de la Notaría de Colón, por la cual Josefa Jaramillo constituye hipoteca a favor de la «Compañía de Préstamos y Construcciones» sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón, por B. 250.00.

Escritura número 28 de 5 de Marzo de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Antonio Suárez adiciona la escritura 135 de 5 de Agosto del año pasado, extendida en la misma Notaría.

Copia del auto dictado el 22 de Junio actual por el Juez Segundo de este Circuito, en el cual dicho funcionario discierne a Adriana Anzola viuda de Macías y Eusebio Barañano, los cargos de albaceas, nombrados por la testadora Carmen Macías y Soto.

Escritura número 173 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona Quintero garantiza con hipoteca la excarcelación de Lilia Martindale.

Panamá, Junio 25 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Junio de 1921.

Escritura número 315 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad comercial denominada «Manuel Ah Chu & Co.» Limitada con domicilio en esta ciudad.

Escritura número 47 de 3 de Mayo de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Concepción Jaca vende a Eusebio Quirós una finca urbana ubicada en la ciudad de Penonomé.

Certificado número 380 expedido el 20 de Julio actual, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social «Yick San Long», domiciliada en La Chorrera.

Escritura número 147 de 4 de Agosto de 1920, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José Nicolás Rodríguez y Aurelio Sotavento, un lote de terreno ubicado en el distrito de Parita.

Escritura número 267 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Carmen Martín Pérez y se adjudica a María Díez Martín una finca ubicada en la ciudad de Colón.

Diligencia extendida en esta fecha ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual Héctor Valdés, con el fin de garantizar los perjuicios que pueda causarle a Celestino Carbonell en el juicio que contra él sigue, constituye a su favor hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Escritura número 255 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual S. L. Toledano cancela hipoteca a Antonio González Mejías y este constituye hipoteca a favor de Joshua Jesurun Heriquez sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 268 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Julio Domínguez y Romany constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 58 de 12 de Enero de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Víctor Avila Esquivel un lote de terreno ubicado en el distrito de Chame.

Escritura número 89 de primero de Marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Alejandro Ami Cervera vende a José de Jesús Santizo un lote de terreno ubicado en el distrito de Portobelo.

Oficio número 410 de 10 de Junio último, del Juez Tercero Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el embargo decretado sobre la finca «San Jacinto», de propiedad de Ricardo Bohazano, ubicada en el distrito de Capira.

Acta de remate verificado el doce de Mayo de este año ante el Juez Tercero Municipal de este distrito, en el cual se adjudica a Simón J. García un lote de terreno ubicado en el distrito de Capira, perteneciente a Ricardo Bohazano.

Copia del auto dictado el 28 de Agosto de 1917 por el Juez Primero de este Circuito, en el cual se aprueba la liquidación y partición de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de Ernestina Caballero de Herrera y Lino Clemente Herrera.

El Registrador General,

Panamá, 20 de Julio de 1921.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Table with 2 columns: Duration and Price. For un año... B. 6.00, For seis meses... 3.00, For tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

REPUBLICA DE PANAMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Ramírez Márquez se hallan depositadas una potraca azulada marcada... y una yegua rosilla marcada S. N. que aproximadamente hace diez y siete días (17) en la finca denominada «Sito de Márquez», situada en el Barrio de California de esta ciudad, Sección de San Miguel, en donde pueden ser vistas por quienes a bien lo tengan.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1701 del Código Administrativo, se enplaza a los que se consideren con derechos a dichos animales para que los hagan valer dentro de treinta días contados desde la fijación del presente aviso; bien entendido que si así no lo hicieren se procederá al avalúo y venta en almoneda pública de las bestias en cuestión y al reparto del producto conforme a las disposiciones legales.

Se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los kioscos de la ciudad, hoy treinta (30) de Mayo de mil novecientos veintiuno (1921), y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ARCH. E. BOYO.

El Secretario,

José Angel Cusis.

30 vs.—1

AVISO

Desde el día cuatro del presente, se encuentra depositada en poder del señor Juan Manuel Méndez por orden de esta Alcaldía una vaca ceniza blanca de un solo cuerno y con las siguientes marcas en la cadera izquierda así, + en ese mismo lado junto a la mano así, Y. Este animal ha sido denunciado por el señor Claudio Mendoza como bien sin dueño conocido.

Se pone en conocimiento del público para que todo el que se crea dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días contados desde la fecha.

Cañas, Julio 5 de 1921.

El Alcalde,

R. SÁNCHEZ C.

30 vs.—1

EDICTO NUMERO 890

El infrascrito Gobernador Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

HACE SABER:

Que el señor James Brathwaite, en su carácter de apoderado especial del señor Cesario Lauhon, pide para su mandante la adjudicación de un globo de terreno a título definitivo por medio de un memorial que dice:

«Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras Baldías.

«Presente.

«Yo, James Brathwaite, mayor de edad, natural de Santa Lucía, antilla inglesa, vecino de este Distrito con residencia en la Calle 4.ª, casa No. 30, en mi carácter de apoderado del señor Cesario Lauhon, mayor de edad, natural de Martínica, antilla francesa, vecino de este Distrito con residencia en Empalme Zábalo, solicito que se expida a mi poderdante, título de propiedad sobre un globo de terreno que él posee desde hace más de doce años en el lugar denominado «Empalme de Zábalo», corregimiento de Almirante de este Distrito.

«La superficie del terreno solicitado es de 3 hectáreas 330 metros cuadrados según el plano aprobado No. 392 levantado por el Agrimensor autorizado Eduardo Cadet y cuyos linderos son: por el Norte, cultivos de Darina Valein y C. Coligny; por el Sur, cultivos de Alberta Octavia; por el Este, terrenos de la United Fruit Company; y por el Oeste, cultivos de George de Costa.

«El terreno está completamente cultivado de cacao, caña de azúcar y árboles frutales y el terreno en mención no se encuentra en ninguno de los casos del Artículo 206 del Código Fiscal.

«Adjunto Ud. encontrará: 1.º Un certificado del señor Liquidador de Impuestos comprobando que el terreno está en paz con el Tesoro Nacional; 2.º Un recibo de depósito de B. 1.00, para responder de la compra de dicho terreno.

«Usted se servirá llamar a su Despacho a los señores Francis Francois y Enrique Dufcal para declarar sobre el contenido del presente memorial.

«Bocas del Toro, 31 de Marzo de 1921.

James Brathwaite.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la anterior solicitud, se presente hacer su reclamo en tiempo oportuno se fija el presente por el término de treinta días hábiles, en lugares públicos de esta Oficina de la Alcaldía de este Distrito, hoy a los siete días del mes de Abril de mil novecientos veintuno, a las 10 a. m.

El Gobernador.

GONZALO SANTOS.

El Secretario de Tierras.

R. Návolo.

EDICTO NUMERO 891

El infrascrito Gobernador Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

HACE SABER:

Que el señor Thomas A. Stewart, ha pedido ante este Despacho la adjudicación de un globo de terreno a título definitivo, por medio de un memorial que dice:

«Señor Gobernador Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro.

«Presente.

«Yo, Thomas A. Stewart, mayor de edad, soltero y vecino de este Distrito, ante Ud. me presento con el debido respeto y pido se sirva adjudicarme a título definitivo y de acuerdo con el Artículo 3.º de la Ley 13 de 1917, un lote de terreno como de quinientas hectáreas de extensión, ubicado en la orilla del río Changuinola, jurisdicción de este Distrito, cuyos linderos son: por el Norte, con fincas de N. Soleidano y tierras pantanosas; por el Sur, el río Teribe; por el Este, el río Changuinola; y por el Oeste, terrenos incultos.

«Este lote de terreno lo tengo cultivado desde el año de 1912, en que hice solicitud de compra sobre él ante este Distrito, dicha solicitud fué archivada por

un desuido de mi parte cuando ya se encontraba el expediente en estado de ordenarse la medición del terreno.

«Esta finca la cultivé con mis propios recursos, y para comprobar mi dicho pido a Ud. se sirva citar a su Despacho a los señores E. Buchaman, James Petgrave y R. Bryan, para que declaren bajo las formalidades legales.

«Acompaño a esta solicitud el recibo del señor Liquidador de Impuestos Nacionales, donde compruebo haber hecho el depósito de ley.

«También acompaño el certificado del mismo empleado donde se ve que esta finca está a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

«Bocas del Toro, Abril 6 de 1921.

T. A. Stewart.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la solicitud anterior, se presente hacer su reclamo en tiempo oportuno, se fija el presente por el término de treinta días hábiles en lugares públicos de esta Oficina y en el de la Alcaldía del Distrito, hoy a las ocho del mes de Abril de mil novecientos veintuno, a las 9 a. m.

El Gobernador.

GONZALO SANTOS.

El Secretario de Tierras.

R. Návolo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República.

Por el presente cita, llama y emplaza para que comparezca en este Despacho a SILVIO CARBONI PABONI, vecino del Parí, según se dice, para que dentro del término de treinta días, se presente a ser oído en el sumario que se le instruye por el delito de estafa; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

No se da la filiación por ignorarse.

Recuérdase a las autoridades del orden administrativo y judicial y a los panameños en general, con las excepciones de la ley, el deber en que están de denunciar el lugar donde se encuentre el sindicado, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintuno, y un ejemplar en copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez.

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario.

Alejandro Ortiz.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera se encuentra depositada una potrancia negra-sucia como de dos (2) a tres (3) años de edad, sin marca alguna que viene pastando hace más de un año en los llanos de «El Jobo», sin dueño conocido, denunciada como bien mostrenco por el mencionado señor Aguilera.

Por lo tanto se emplaza a los dueños o interesados del citado animal para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos ante este Despacho como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a Panamá para su publicación por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 12 de 1921.

El Alcalde.

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario.

Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.—8.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena Jaén se encuentra depositado un caballo colorado desteñido, careto, de dos años de edad y marcado a fuego en la pierna izquierda con una Y volteada. Este animal se encuentra vagando por el lugar denominado «Calle Larga» de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo y sus concordantes, se fija este edicto en la Alcaldía Municipal, en los lugares más concurridos de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días hábiles para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 18 de Junio de 1921.

El Alcalde Municipal.

VICTOR MONTECER.

El Secretario.

Roberto Ruiz.

30 vs. 7

AVISO DE REMATE

Desde la fecha de la publicación del presente aviso se determina un plazo de treinta días para rematar por vía del Municipio de este Distrito, los bienes de sucesión de Juan Malpherson (a) don Juan. (q. e. p. d.)

Cualquiera que crea tener derecho a reclamo, puede hacerlo dentro de la fecha indicada.

Vencido el término legal, se principiará el remate a las 4 p. m. de dicho día con la base que para cada existencia determine la lista, y con las pujas y repujas de los proponentes.

San Miguel, 4 de Julio de 1921.

El Secretario del Concejo.

Francisco Torres R.

30 vs.—11

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque las tres en punto de la tarde del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de *Mallas para portales, Enchufes eléctricos y Ascensores de servicio a mano*, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número 1. *Malla para portales*; Grupo número 2. *Enchufes eléctricos*; y Grupo número 3. *Ascensores de servicio a mano*. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse separadamente por cada grupo a que se refieran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no arruadados si rechazase sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo en forma legal.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de di-

chos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Julio 5 de 1921.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece buey, de color hosco, reblandido por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro 3.

Dicho animal se encontraba pastando desde hace un año en los llanos del Jagüito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Este toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera; y para que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintuno.

Antón, Junio 9 de 1921.

El Alcalde.

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario.

Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.—29

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Delgado, vecino del Corregimiento de El Canal, en jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es de color blanco y sin marca de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el expresado señor Delgado, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicada por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

El Alcalde.

VIDAL E. CANO.

El Secretario.

R. Alemán.

30 vs.—17

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Castro, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, regular tamaño, sin marca de sangre, y herrada a fuego así: Y en la parte superior de la puipe izquierda, animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando hacen diez meses, por los alrededores de esta Población sin reconocerse dueño alguno. Por tanto se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Junio 7 de 1921.

El Alcalde

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario.

R. Ochoa Villarreal.

30 vs.—17